



Asamblea General

Distr. general
23 de diciembre de 2015

Original: español

Septuagésimo período de sesiones

Tema 46 del programa

Cuestión de las Islas Malvinas

(Falkland Islands)

Carta de fecha 18 de diciembre de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a usted, en calidad de Presidente Pro Tempore del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y Estados asociados, a fin de informarle que el día 16 de julio de 2015 se celebró en la ciudad de Brasilia la XLVIII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR.

En esa ocasión, las Presidentas y los Presidentes del MERCOSUR y Estados asociados acordaron párrafos en el comunicado conjunto y un comunicado especial en relación con la cuestión de las Islas Malvinas.

En los párrafos 25 a 28 del Comunicado Conjunto de los Estados partes del MERCOSUR y Estados asociados, los Presidentes:

“Reafirmaron los términos de la ‘Declaración de los Presidentes de los Estados partes del MERCOSUR, de la República de Bolivia y de la República de Chile’, firmada el 25 de junio de 1996, en Potrero de los Funes, República Argentina, denominada Declaración sobre las Malvinas, y reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la cuestión de las Islas Malvinas.

Destacaron que la adopción de medidas unilaterales no es compatible con lo determinado por las Naciones Unidas y recordaron el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como sobre los espacios marítimos circundantes, alcance cuanto antes una solución, en conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, de la Unión de Naciones Suramericanas, del MERCOSUR y de otros foros regionales y multilaterales.



Recordaron, en ese contexto, que el 16 de diciembre de 2015 se cumplirá el 50º aniversario de la adopción de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la primera referida específicamente a la cuestión de las Malvinas, renovada posteriormente por medio de sucesivas resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización hasta nuestros días, y observaron con satisfacción la importante contribución hecha por el Comité Especial de Descolonización en la consideración de la cuestión durante los 50 años desde la adopción de la resolución 2065 (XX).

Expresaron su grave preocupación por el hecho de que han transcurrido 50 años desde la adopción de la resolución 2065 (XX) sin que se hayan producido progresos sustanciales en las negociaciones y acordaron en que la próxima Presidencia Pro Témpore realizará una nueva gestión ante el Secretario General de las Naciones Unidas para solicitarle que renueve sus esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General por medio de sucesivas resoluciones, a fin de reanudar las negociaciones tendientes a encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la referida disputa, e informe los avances producidos en el cumplimiento de su misión.”

Además, los Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados asociados adoptaron una declaración especial sobre la exploración de hidrocarburos en la plataforma continental argentina en proximidad de las Islas Malvinas (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con el tema 46 del programa, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas.

(Firmado) Federico A. **González**
Embajador
Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 18 de diciembre de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas

Declaración especial

Exploración de hidrocarburos en la plataforma continental argentina en proximidad de las Islas Malvinas

Las Presidentas y Presidentes de los Estados partes del MERCOSUR y Estados asociados, en conocimiento de la presencia de una plataforma semi sumergible en la plataforma continental argentina que realiza actividades de exploración hidrocarburífera no autorizadas por la República Argentina,

Rechazan firmemente esta nueva acción unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte violatoria del derecho internacional y de la legislación interna argentina.

Al respecto, recuerdan la vigencia del mandato establecido en la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta a las dos partes en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen modificaciones unilaterales en la situación que en nada contribuyen a alcanzar la solución definitiva de la disputa de soberanía a las que reiteradamente exhorta la comunidad internacional.

Reafirman, en particular, el comunicado especial sobre exploración hidrocarburífera en la plataforma continental aprobado por las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno en ocasión de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe celebrada en Cancún, México, el 23 de febrero de 2010 y los compromisos asumidos en el comunicado especial sobre exploración de hidrocarburos y pesca en la plataforma continental argentina en proximidad de las Islas Malvinas adoptado en la XLVII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común celebrada en Paraná, República Argentina, el 17 de diciembre de 2014.

Asimismo, ratifican lo expresado en el marco de otros organismos y foros regionales y birregionales que se han pronunciado sobre esta cuestión, más recientemente el Grupo de los 77 y China, la Organización Latinoamericana de Energía y la Asociación Latinoamericana de Integración en los cuales manifestaron que las operaciones de exploración de los recursos naturales, especialmente los recursos de hidrocarburos, realizadas por empresas no autorizadas por el Gobierno de la Argentina en la zona de las Islas Malvinas eran gravemente perjudiciales para los derechos de soberanía de la República Argentina sobre su plataforma continental. Estos foros también reconocieron el derecho de la República Argentina a emprender acciones administrativas y judiciales, con pleno respeto del derecho internacional y las resoluciones pertinentes, contra las actividades de exploración y explotación no autorizadas de hidrocarburos en la zona mencionada que realiza el Reino Unido.

Finalmente, las Presidentas y Presidentes de los Estados partes del MERCOSUR y Estados asociados reafirman lo expresado en anteriores declaraciones y reiteran su más firme respaldo a los legítimos derechos de la

República Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y ratifican el permanente interés regional en que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se avenga a reanudar las negociaciones con la República Argentina a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a esa disputa, de conformidad con los lineamientos de la comunidad internacional y las resoluciones y declaraciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.
